

Medellín, 20/05/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER A:

La sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IJN-08001X**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución No. **2022060010886 del 25 de abril de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. **2020060026884 del 01 de julio de 2020**, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES AL INTERIOR DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA”*, notificada electrónicamente el 01 de junio de 2021 a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IJN-08001X**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, PLOMO, ZINC, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS; ARCILLAS, Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YALÍ** de este departamento, suscrito el 16 de mayo de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de junio de 2012, bajo el código No. **IJN-08001X**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno en virtud del artículo 242 de la ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de mayo del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 27 de mayo de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

